

RESOLUCION EJD/UOC N° 05/2020

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION, Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA GOBERNACION DE ALTO PARAGUAY A REALIZAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO), Y APROBAR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CORRESPONDIENTES.

Fuerte Olimpo, 12 de marzo de 2020. -

VISTO: El Dictamen presentado por la **Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay**, en la cual se argumenta la necesidad imperiosa de la **Contratación por la vía de la excepción para la “PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)”**, solicitando la autorización para proceder a realizar los actos administrativos para la realización de la **Contratación por la Vía de la Excepción N° 01/2020** y eleva a consideración el Pliego de Bases y Condiciones correspondientes, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” establece que el Sistema de Contrataciones del Sector Público y los tipos de procedimientos que se deben adoptar para realizar las Contrataciones Públicas por la Vía de la Excepción, y;

Que, el supuesto de excepción del presente llamado fue efectuado mediante el Dictamen ANEXO I – DICTAMEN UOC N° 01/2020, de fecha 11/03/2020.

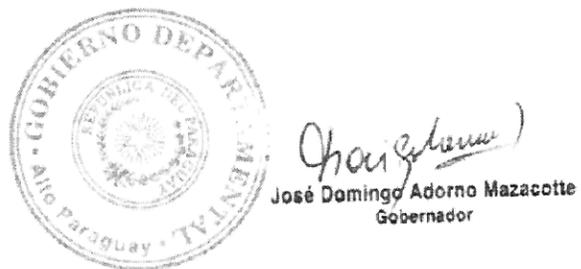
Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, en su CAPITULO CUARTO “De las Excepciones a la Licitación” expresa en su Art. 33 “Casos de Excepción” La convocante, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

- Inc. D) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

Que, la Asesoría Jurídica en su Dictamen, expresa que: en base a las consideraciones de hecho y de derecho apuntadas con procedencia, y dentro del marco de la **Ley N° 2051/03 Inc. D)**”. es parecer de esta Asesoría Jurídica que no se detectan vicios o defectos en los antecedentes analizados que puedan constituir obstáculos para llevar adelante el proyecto para la realización de los actos administrativos para la “**Contratación por la Vía de la Excepción N° 01/2020**”, y;



Sr. Christian Gonzalez Fleitas
Secretario Administración y Finanzas
XVII Depto. Alto Paraguay



José Domingo Adorno Mazacotte
Gobernador

RESOLUCION EJD/UOC N° 05/2020

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION, Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA GOBERNACION DE ALTO PARAGUAY A REALIZAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO), Y APROBAR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CORRESPONDIENTES.

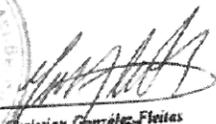
Que, la Ley N° 426/94 “Que Establece la Carta Orgánica Departamental”, TITULO III DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL, Deberes y atribuciones. Artículo 16°, El Gobierno Departamental tiene como objeto... Inc. d) Administrar los Bienes y Recursos del Gobierno Departamental, y en el TITULO IV DEL GOBERNADOR, Deberes y Atribuciones Art. 17°, dispone: “Son deberes y atribuciones del Gobernador”... inciso d) Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;...y, w) Ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan, y;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

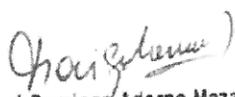
EL GOBERNADOR DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY
RESUELVE:

- Art.1°.- **Acreditar** el supuesto de EXCEPCION, de la **Contratación por la Vía de la Excepción N° 01/2020** para la “**PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)**” ID N° 381.979, de conformidad con el exordio de la presente Resolución y los fundamentos esgrimidas en el Dictamen ANEXO I – DICTAMEN UOC N° 01/2020, de fecha 11/03/2020.
- Art.2°.- **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contratación dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación de Alto Paraguay, a realizar los actos administrativos para la Contratación por la Vía de la Excepción que a continuación se detalla:
- CE N° 01/2020 “PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)” – ID N° 381.979
- Art.3°.- **Aprobar** el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos para la realización de los actos administrativos para la **Contratación por la Vía de la Excepción N° 01/2020**”, detalladas en el Art. 2°.
- Art.4°.- **Autorizar**, a la Unidad Operativa de Contratación dependiente de la Secretaria de Administración y Finanzas, para que introduzca al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Artículo 3° de la presente Resolución, las modificaciones que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.
- Art.5°.- **Comunicar**, a quienes corresponda, y cumplido archivar.




Abg. Christian González Fleitas
Secretario Administración y Finanzas
XVII Depto. Alto Paraguay




José Domingo Adorno Mazacotte
Gobernador